

Acta de Sesión Nro. 008-2026
COMITÉ DE CONTRATACIÓN DE SEGURO DE DESGRAVAMEN PARA
LAS OPERACIONES DE CRÉDITO DE BANEQUADOR B.P.

CONOCIMIENTO DEL PRONUNCIAMIENTO JURÍDICO Y RESOLUCIÓN SOBRE
LAS ACCIONES A ADOPTARSE RESPECTO DE LA SUSPENSIÓN DEL PROCESO
DE CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE DESGRAVAMEN DE BANEQUADOR B.P.

En la ciudad de Guayaquil, a los nueve (09) días del mes de julio de 2026, siendo las 10h00, mediante sesión virtual desarrollada a través de la plataforma Google Meet, se instala la sesión del Comité de Contratación del Seguro de Desgravamen para las Operaciones de Crédito de BANEQUADOR B.P., integrado por el Abg. Eduardo Martín Meneses Gómez, en calidad de delegado de la Gerencia General, quien lo preside; la Ing. Liz Marianela Álvarez Jácome, en calidad de profesional afín al objeto de la contratación; y el Mgs. Leonardo Lenin Vásquez Goyes, en calidad de delegado de la Gerencia de Colocaciones y Captaciones, de conformidad con la designación notificada mediante Memorando Nro. BANEQUADOR-GAD-2026-0421-MEM de 21 de abril de 2026.

Actúa como Secretaria del Comité la Abg. María Belén Romero Cordero, conforme a la designación efectuada mediante Memorando Nro. BANEQUADOR-GAJ-2026-0401-MEM de 30 de abril de 2026.

Instalada la sesión, la Secretaria procede a verificar el quórum reglamentario, constatando la asistencia de los siguientes miembros:

- a. Abg. Eduardo Martín Meneses Gómez, Asesor 2 de Gerencia General, delegado de la Gerencia General y Presidente del Comité.
- b. Mgs. Leonardo Lenin Vásquez Goyes, Analista Máster de Bienes y Servicios, delegado de la Gerencia de Colocaciones y Captaciones.
- c. Ing. Liz Marianela Álvarez Jácome, Profesional Casa Matriz, en calidad de profesional afín al objeto de la contratación.

De conformidad con lo previsto en el segundo inciso del artículo 7 del **Reglamento para el Seguro de Desgravamen de BANEQUADOR B.P.**, que establece que "*Las actuaciones del Comité serán válidas con la votación de al menos dos de sus miembros, uno de los cuales deberá ser su Presidente*", la Secretaria deja constancia de la existencia del quórum reglamentario. En consecuencia, el señor Presidente declara formalmente instalada la sesión y dispone continuar con el tratamiento del orden del día.

Acto seguido, el señor Presidente solicita a la Secretaria poner en conocimiento de los miembros del Comité el orden del día propuesto para la presente sesión, a fin de que sea conocido, tratado y, de ser el caso, aprobado.

En cumplimiento de lo dispuesto, la Secretaria da lectura al orden del día, el cual comprende los siguientes puntos:

1. Conocer el pronunciamiento jurídico emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, contenido en el Memorando Nro. BANEQUADOR-GAJ-2026-0689-MEM de 07 de julio de 2026.
2. Resolver, dentro del ámbito de competencias del Comité de Contratación, las acciones que correspondan con fundamento en el pronunciamiento jurídico emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.
3. Clausura de la sesión.

Concluida la lectura del orden del día, el señor Presidente consulta a los miembros del Comité si existe alguna observación respecto de su contenido. Al no presentarse observaciones, los miembros manifiestan su conformidad con los puntos propuestos.

En consecuencia, la Secretaria deja constancia de que, por unanimidad de los miembros presentes, el Comité de Contratación **RESUELVE** aprobar el orden del día para el desarrollo de la presente sesión.

Aprobado el orden del día, el señor Presidente del Comité de Contratación dispone continuar con el tratamiento del primer punto, conforme al siguiente detalle:

1. Conocimiento del pronunciamiento jurídico emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, contenido en el Memorando Nro. BANEQUADOR-GAJ-2026-0689-MEM de 07 de julio de 2026.

El señor Presidente del Comité de Contratación concede el uso de la palabra a la Secretaria, a fin de que ponga en conocimiento de los miembros el contenido del Memorando Nro. BANEQUADOR-GAJ-2026-0689-MEM de 07 de julio de 2026, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica en atención a la consulta formulada por el Comité de Contratación, a través de su Presidente, mediante Memorandos Nros. BANEQUADOR-BANEQUADOR-2026-0497-MEM de 29 de junio de 2026 y BANEQUADOR-BANEQUADOR-2026-0501-MEM de 01 de julio de 2026.

La Secretaria da lectura al referido memorando y expone a los miembros del Comité los aspectos más relevantes de su contenido, entre los cuales se destacan los siguientes:

“... el citado Reglamento [Reglamento para el Seguro de Desgravamen] regula un procedimiento específico para la selección y contratación de las aseguradoras, asignando al Comité de Contratación la facultad de emitir el informe de recomendación de adjudicación; sin embargo, dicha actuación quedó jurídicamente imposibilitada por la orden judicial de suspensión. La permanencia indefinida de esa medida cautelar impide materializar la finalidad del Reglamento y compromete el cumplimiento de una obligación institucional vinculada directamente con la administración prudente del riesgo de la cartera crediticia.

Del análisis de la parte resolutive de la medida cautelar se advierte que la autoridad judicial no declaró la nulidad del procedimiento de contratación, ni dejó sin efecto la convocatoria o las actuaciones previamente desarrolladas; por el contrario, dispuso la suspensión provisional del proceso mientras subsista la amenaza constitucional identificada, ordenando específicamente la adecuación de los términos de referencia respecto del numeral 15.2.7 "Otros Parámetros: Prudencia Técnica Financiera". En consecuencia, el cumplimiento de la providencia debe orientarse a satisfacer el objeto material de la medida y no a paralizar indefinidamente el procedimiento.

En ese contexto, esta Gerencia considera que una forma adecuada de observar la decisión judicial consistiría en emitir una resolución administrativa de cumplimiento de la medida cautelar que deje sin efecto el parámetro cuestionado, disponga la correspondiente adecuación de la metodología de evaluación mediante el criterio técnico de la unidad competente y garantice que dicha modificación sea aplicada en condiciones de igualdad respecto de todos los oferentes. Con ello, la Institución cumpliría materialmente el mandato judicial sin extender sus efectos más allá de lo expresamente ordenado.

Esta interpretación resulta compatible con el principio de conservación de la actuación administrativa, conforme al cual las actuaciones válidamente emitidas deben mantenerse cuando el cuestionamiento recae únicamente sobre un elemento específico del procedimiento. En consecuencia, la adecuación del parámetro observado no implica la invalidez de la convocatoria, de las ofertas presentadas ni de las demás actuaciones desarrolladas conforme al Reglamento para el Seguro de Desgravamen, permitiendo preservar los actos administrativos que mantienen plena autonomía y validez jurídica”

(...)

“Por lo expuesto, esta Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda priorizar la emisión de una Resolución Administrativa, mediante la cual se disponga la adecuación de los términos de referencia en estricta observancia la disposición técnica de lo ordenado por la autoridad judicial. Para tal efecto, corresponderá al área técnica competente de estimarlo procedente modificar formalmente o dejar sin efecto el numeral 15.2.7 "Otros Parámetros: Prudencia Técnica Financiera", dentro del procedimiento de contratación en curso.

Asimismo, la unidad técnica competente deberá sustentar, mediante el correspondiente informe técnico, la redistribución objetiva de la puntuación asignada a dicho parámetro entre los restantes criterios de evaluación o, de ser procedente, establecer que estos constituyan el cien por ciento de la calificación, preservando los principios de igualdad, objetividad y transparencia del procedimiento, sin desatender la obligación de precautelar los intereses institucionales.”

Concluida la lectura del Memorando Nro. BANEQUADOR-GAJ-2026-0689-MEM de 07 de julio de 2026 y una vez conocido su contenido por los miembros del Comité de Contratación, el señor Presidente consulta si existen observaciones respecto del pronunciamiento emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica. No habiéndose formulado observaciones, la Secretaria deja constancia de que el Comité da por conocido el referido pronunciamiento jurídico, quedando evacuado el primer punto del orden del día.

Acto seguido, el señor Presidente dispone continuar con el tratamiento del segundo punto del orden del día, correspondiente al análisis y resolución de las acciones que deban adoptarse dentro del ámbito de competencias del Comité de Contratación, con fundamento en el pronunciamiento jurídico emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

2. Resolver las acciones que correspondan, dentro del ámbito de competencias del Comité de Contratación, con fundamento en el pronunciamiento jurídico emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de BANEQUADOR B.P.

En uso de la palabra, la Secretaria del Comité de Contratación solicita al señor Presidente y a los miembros del Comité se sirvan pronunciarse respecto de las acciones que corresponda adoptar, dentro del ámbito de sus competencias, con fundamento en el pronunciamiento jurídico emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de BANEQUADOR B.P.

Los miembros del Comité manifiestan que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75, 76 y 82 de la Constitución de la República del Ecuador, relativos a la tutela

judicial efectiva, el debido proceso y la seguridad jurídica; así como en observancia de lo previsto en el artículo 226 de la Constitución y el artículo 22 del Código Orgánico Administrativo, referentes al principio de juridicidad y al deber de las entidades públicas de actuar conforme al ordenamiento jurídico vigente, corresponde adoptar las acciones necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones emitidas por la autoridad judicial, dentro del ámbito de competencias atribuido al Comité de Contratación.

En consecuencia, una vez analizado el contenido del Memorando Nro. BANEQUADOR-GAJ-2026-0689-MEM de 07 de julio de 2026, los miembros del Comité, con fundamento en el criterio jurídico emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, **RESUELVEN** recomendar a la Gerencia General de BANEQUADOR B.P. la adopción de las siguientes acciones:

- En ejercicio de sus competencias, proceder a la emisión de la correspondiente Resolución Administrativa mediante la cual se disponga la adecuación de los términos de referencia, específicamente respecto de la metodología de evaluación, en estricta observancia de la disposición emitida por la autoridad judicial competente. Para tal efecto, corresponderá a la unidad técnica competente, previo el correspondiente informe técnico, evaluar la modificación o dejar sin efecto el numeral 15.2.7 "Otros Parámetros: Prudencia Técnica Financiera" de los términos de referencia y sustentar, de ser procedente, la redistribución objetiva de la puntuación asignada a dicho parámetro entre los restantes criterios de evaluación o establecer que estos constituyan el cien por ciento (100%) de la calificación, preservando los principios de igualdad, objetividad y transparencia del procedimiento, sin desatender la obligación de precautelar los intereses institucionales.

En consecuencia, los miembros del Comité de Contratación dejan constancia de que, dentro del ámbito de las competencias atribuidas por el Reglamento para el Seguro de Desgravamen de BANEQUADOR B.P., han conocido el pronunciamiento jurídico emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y, con fundamento en dicho criterio, han formulado la correspondiente recomendación a la Gerencia General para la adopción de las acciones administrativas que estime pertinentes, conforme a lo tratado y resuelto en el presente punto del orden del día.

Puesta en consideración la recomendación formulada, los miembros del Comité de Contratación manifiestan su conformidad con su contenido. No habiéndose formulado observaciones, objeciones ni abstenciones, la Secretaria deja constancia de que, por unanimidad de los miembros presentes, el Comité de Contratación **RESUELVE** aprobar la recomendación dirigida a la Gerencia General, en los términos expuestos en el presente punto del orden del día.

En consecuencia, se declara evacuado el segundo punto del orden del día.

Acto seguido, el señor Presidente del Comité de Contratación dispone continuar con el tratamiento del tercer punto del orden del día, correspondiente a la clausura de la sesión.

3. Clausura de la sesión

Agotados los puntos constantes en el orden del día y no existiendo más asuntos que tratar, el señor Presidente del Comité de Contratación dispone proceder con el tercer y último punto del orden del día, correspondiente a la clausura de la presente sesión.

En consecuencia, siendo las 12h33 del 09 de julio de 2026, el señor Presidente declara formalmente clausurada la sesión del Comité de Contratación del Seguro de Desgravamen para las Operaciones de Crédito de BANEQUADOR B.P.

Para constancia de lo actuado, suscriben la presente acta los miembros del Comité de Contratación y la Secretaria que certifica, a los nueve (09) días del mes de julio de 2026.

Abg. Eduardo Martín Meneses Gómez Delegado de la Gerencia General y Presidente Comité de Contratación.	Mgs. Leonardo Lenin Vásquez Goyes Delegado de la Gerencia de Colocaciones y Captaciones.
Ing. Liz Marianela Álvarez Jácome Profesional afín al objeto de la contratación Comité de Contratación.	Abg. María Belén Romero Cordero Secretaria del Comité de Contratación.